



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

AUTO No. **4945**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE - SDA**

En uso de las facultades contempladas en la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1791 de 1996, las disposiciones conferidas en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las consagradas en el Decreto No. 109 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2001ER3012 de 29 de enero de 2001, la Dirección Central de la Policía Judicial – Grupo Delitos Contra el Medio Ambiente, allegó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, el acta No. 033 de 24 de enero de 2001, en donde se encuentra soportada la incautación de doce metros cúbicos (12m<sup>3</sup>), de madera de la especie de Chigale en poder de los señores **RODRIGO GUALDRON BOLIVAR** (Conductor), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.133.701 de Cimitarra (Santander), y **FERNANDO VALENCIA**, (Propietario), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.132.236 de Cimitarra (Santander), por sobrecupo del monto autorizado por el salvoconducto presentado.

Que mediante memorando SCA – UVC No. 0625 de 06 de febrero de 2001, la Unidad de Vigilancia y Control le remitió a la Subdirección Jurídica del DAMA, la documentación en donde se encuentra soportada la incautación realizada por la Dirección Central de la Policía Judicial – Grupo Delitos Contra el Medio Ambiente, el 24 de enero de 2001.

Que con Auto No. 723 de 14 de septiembre de 2001, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, formuló pliego de cargos en contra de los señores **RODRIGO GUALDRON BOLIVAR** (Conductor), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.133.701 de Cimitarra (Santander), y **FERNANDO VALENCIA**, (Propietario), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.132.236 de Cimitarra (Santander), por no exhibir el salvoconducto que ampara los productos forestales o de flora silvestre que movilizaban, conformada por doce metros cúbicos (12m<sup>3</sup>), de madera de la especie de Chigale, infringiendo lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Decreto No. 1791 de 1996.

Que dentro del expediente **DM-08-01-622**, no obra constancia de notificación del Auto No. 723 de 14 de septiembre de 2001, mediante el cual el Departamento Técnico Administrativo

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4945

del Medio Ambiente – DAMA, formuló plego de cargos en contra de los señores RODRIGO GUALDRON BOLIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.133.701 de Cimitarra (Santander), y FERNANDO VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.132.236 de Cimitarra (Santander).

## 2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial, las señaladas en el artículo 8º, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 ibídem, le asigna al Estado el imperativo de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, generando desarrollo sostenible, conservación y restauración o sustitución de estos. Atribuye también como responsabilidad estatal la prevención y control de agentes de deterioro ambiental, y que en cuyo caso, se configura la potestad sancionatoria como un mecanismo de protección frente al quebrantamiento de normas ambientales, y que consecuentemente hace exigible el resarcimiento de los daños originados.

Que el artículo 95 de la Constitución Política, estipula: "Son deberes de la persona y del ciudadano: Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".

Que de acuerdo con las disposiciones Constitucionales, nace para el Estado, la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, por cuanto, la carta política de Colombia, prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, correspondiéndole planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece: "Principios Orientadores. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general, conforme a las normas de esta parte primera.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE: 4945

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las diligencias contenidas en el expediente **DM-08-01-622**, proceso iniciado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en contra de los señores **RODRIGO GUALDRON BOLIVAR** (Conductor), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.133.701 de Cimitarra (Santander), y **FERNANDO VALENCIA**, (Propietario), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.132.236 de Cimitarra (Santander), en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente actuación a los señores **RODRIGO GUALDRON BOLIVAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.133.701 de Cimitarra (Santander), y **FERNANDO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.132.236 de Cimitarra (Santander), en la Carrera 6 No. 3 – 37 en Cimitarra – Santander.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el presente Auto en el boletín de la entidad y fijarla en lugar público de esta Secretaría Distrital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia de la presente actuación a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

13 0 JUN 2010

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C; a los

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: PEDRO E. ROJAS ZUÑETA  
Revisó: Dr. OSCAR TOLOSA  
Expediente: DM-08-01-622.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2001-622 Se ha proferido el **AUTO No. 4945** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)

**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los **30 DE JUNIO DE 2010.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **RODRIGO GUALDRON BOLÍVAR Y/O FERNANDO VALENCIA.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22 de Junio de 2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el **07 JUL 2011** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Gonzalo Chacón S*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

